

PROPOSICIÓN No. 047

De conformidad con el artículo 107 de la Resolución 583 de Septiembre de 2013, cítese para debate de Control Político en la fecha que establezca la Mesa Directiva, al Director de Planeación Municipal Dr. León Darío Espinoza, al Secretario General de la Alcaldía Dr. Juan Fernando Reyes Kuri, a la Directora del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAGMA Dra. María del Mar Mozo, al Dr. Director Jurídico de la Alcaldía Dr. Carlos Humberto Sánchez, invítese al Superintendente de Industria y Comercio Dr. Pablo Felipe Robledo Del Castillo, a la Dra. Yahaira Díaz Gerente de EMSIRVA en liquidación, a la Directora de la territorial suroccidente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dra. Gloria Elizabeth Vargas Varón, a la Procuradora Provincial de Cali, al Señor Contralor de Santiago de Cali Dr., Dr. Gilberto Hernán Zapata, al señor Personero de Santiago de Cali Dr. Andrés Santamaría Garrido y a los Representantes Legales de las empresas operadoras de aseo EMAS, Promoambiental Cali, Promoambiental y Ciudad Limpia, para resuelvan el siguiente cuestionario:

Para el Departamento Administrativo de Planeación Municipal

1. Sírvase por favor informar en el marco de la ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos de Santiago de Cali por parte de esa dependencia, qué acciones venía adelantando esa Entidad para determinar cómo se va armonizar y a hacer cumplir en la adjudicación del servicio público de aseo domiciliario que se debía adjudicar a partir de febrero de 2016, las disposiciones de la nueva reglamentación del servicio público de aseo establecido en el Decreto 2891 de 2013, que le obligaba a revisar y actualizar en 18 meses el PGIRS, entre otros temas los establecidos en las siguientes disposiciones de dicho decreto:

- “Artículo, 10. Economías de escala. El municipio o distrito, al adoptar el respectivo Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, deberá propender porque en la prestación del servicio de aseo se logren economías de escala teniendo en cuenta variables tales como: cantidad de residuos a manejar en cada una de las etapas de la gestión, nivel del servicio, calidad del servicio, densidad de las viviendas, innovación tecnológica de equipo, gestión administrativa, operativa y de mantenimiento del servicio(..)”
- Aprovechamiento y Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas establecidos en el “Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo.”
- Ruta selectiva para promover el aprovechamiento como se establece en el “Artículo 27: Recolección separada.”
- Artículo 37. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.
- “Artículo 43. Recolección en plazas de mercado, mataderos y cementerios.”
- “Artículo 45. Recolección de' residuos de construcción y demolición.”
- “Artículo 46. Censo de puntos críticos.”
- “Artículo 50. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:
 1. Georeferenciación de las microrutas de recolección y transporte.
 2. Posición Geográfica de los vehículos (GPS).
 3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.

El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá implementarse dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto.”

- “Artículo 67. Actividad de corte de césped”
- “Artículo 71. Actividad de poda de árboles.”
- “Artículo 79. Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento como actividad complementarla del servicio público de aseo.”
- Artículo 80. Características de los vehículos de recolección selectiva. L
- “Artículo 81. Recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables”

- “Artículo 82. Propósitos del aprovechamiento” especialmente el punto “7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida”.
 - “Artículo 88. Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS.”
 - “Artículo 90. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS.”
 - “Artículo 91. Programa de aprovechamiento”
2. Sírvase informar si los operadores actuales del servicio de aseo han venido presentando desde mayo de 2014 al Municipio el reporte de puntos críticos en su área de prestación, establecido en el artículo 119 del Decreto 2891 de 2013. Así mismo si ya cumplen con el Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos establecido en el artículo 50 del mismo decreto.
 3. El Alcalde de Santiago de Cali

Para la Secretaría General de la Alcaldía

1. Sírvase por favor informar de las gestiones que venía adelantando la Administración Municipal en conversaciones con los operadores de aseo para mejorar la tasa de recolección para la ciudad.
2. Por favor informar en qué estado de avance iba el estudio y evaluación de la posibilidad de vincular a EMCALI dentro de una unidad de recolección de residuos sólidos, como lo manifestó el Alcalde a medios de comunicación, y qué conclusiones o resultados sobre la viabilidad de esta posibilidad se tenían hasta ahora de tal estudio y evaluación por parte de la Administración. Por favor remitir adjuntos los documentos soporte.
3. Por favor informe si la Gerente liquidadora de EMSIRVA en liquidación o algún funcionario de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios había informado a la Administración Municipal acerca de que venía llevando a cabo desde hace muchos meses una negociación con los actuales operadores de aseo de una prórroga de esos contratos.

Para el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAGMA

1. De acuerdo con Artículo 119 del Decreto 2891 de 2013, sírvase informar el estado de avance del catastro de árboles ubicados en vía y áreas públicas que deberán ser objeto de poda, así como del catastro de áreas públicas objeto del corte de césped que son la base para poder establecer el cobro de las actividades de poda de árboles y corte de césped vía tarifa.

Para la Dirección Jurídico de la Alcaldía

1. Sírvase informar cuál es el concepto de la Dirección Jurídica de la Alcaldía sobre la prórroga por 8 años de los contratos con los operadores de aseo por parte de EMSIRVA en liquidación.
2. Por favor informe si en concepto de la Dirección Jurídica la empresa EMSIRVA en liquidación podía prorrogar los contratos de aseo.

Para la Superintendencia de Industria y Comercio

Sírvase por favor informar si la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por sí sola o a través de la Empresa EMSIRVA en liquidación, informó o consultó a esa Superintendencia sobre el modelo de aseo que implemento para Santiago de Cali para los próximos años 2016-2024, prorrogando los contratos que venía ejecutando desde hace 7 años.

1. Por favor informe si para esa Superintendencia la prórroga de los contratos de aseo por 8 años en Santiago de Cali por parte de la empresa EMSIRVA en liquidación, cumple con alguna de las alternativas establecidos en la ley para implementar el modelo de aseo cuando no hay un operador público de aseo:

2.
 - a. Libre competencia plena para la prestación del servicio
 - b. Licitación y adjudicación de la recolección de basuras, barrido y limpieza por áreas de servicio exclusivo (ASE)

O si por el contrario se estaría violando las normas sobre competencia por las que debe velar esa Entidad para proteger a los consumidores de este servicio en Santiago de Cali.

Para EMSIRVA en liquidación

1. ¿En la Ley 42 de Servicios Públicos solo hay tres esquemas de modelo de aseo, el del mercado de libre competencia plena, licitación para entregar áreas de servicio exclusivo, y operador público a falta de otros operadores que presten el servicio. A cuál modelo se ajusta la prórroga por 8 años de los actuales contratos por parte de EMSIRVA en liquidación?
2. ¿Por favor informar y remitir todo el sustento normativo y conceptos jurídicos con los que EMSIRVA en liquidación y/o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se abrogaron la potestad para prórrogar la contratación del servicio público de aseo por 8 años más en Santiago de Cali?
3. ¿Cómo ajustaron los contratos prorrogados de aseo al nuevo marco regulatorio de Aseo Decreto 2981 de 2013, en especial a las siguientes disposiciones de dicha norma, estableciendo cómo se cumple cada una:
 - Aprovechamiento y Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas establecidos en el “Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo.”
 - Ruta selectiva para promover el aprovechamiento como se establece en el “Artículo 27: Recolección separada.”
 - Artículo 37. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.
 - “Artículo 43. Recolección en plazas de mercado, mataderos y cementerios.”
 - “Artículo 45. Recolección de residuos de construcción y demolición.”
 - “Artículo 46. Censo de puntos críticos.”
 - “Artículo 50. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:
 1. Georeferenciación de las microrutas de recolección y transporte.
 2. Posición Geográfica de los vehículos (GPS).
 3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.

El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá implementarse dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto.”

- “Artículo 67. Actividad de corte de césped”
- “Artículo 71. Actividad de poda de árboles.”
- “Artículo 79. Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento como actividad complementarla del servicio público de aseo.”
- Artículo 80. Características de los vehículos de recolección selectiva. L
- “Artículo 81. Recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables”
- “Artículo 82. Propósitos del aprovechamiento” especialmente el punto “7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida”.
- “Artículo 90. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS.”
- “Artículo 91. Programa de aprovechamiento”

4. ¿Cómo se ajustaron estos contratos prorrogados al nuevo marco tarifario que aún está en discusión en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA?
5. ¿Cómo se incluyó en estos contratos prorrogados el establecimiento de la contraprestación por la prestación del servicio de Corte de césped y poda de árboles cuando aún no se conoce la fórmula tarifaria para calcularlo?
6. ¿Cómo se estableció en la prórroga, el porcentaje de remuneración a EMSIRVA en liquidación por parte de cada operador para los próximos años? Por favor sírvase remitir los estudios jurídicos, financieros y técnicos de tarifa que permitieron calcular estos porcentajes como los que más beneficiarían a la empresa y al municipio.
7. ¿Cómo se va a cumplir la Sentencia T-291/09 de la Corte Constitucional de Colombia que establece las acciones afirmativas así como la inclusión de los Recicladores de oficio en la prestación del servicio público de aseo, así como el artículo 82 del Decreto 2891 de 2013?
8. ¿Cómo se va a resolver el problema de los 140 sitios de disposición ilegal de escombros, quema de llantas, muebles viejos y otros residuos sólidos de carácter especial que hay en Cali, si el mismísimo Coordinador operativo de EMSIRVA en liquidación, en declaración en los medios eximió de alguna responsabilidad en este tema a los operadores de aseo y responsabiliza a las Secretarías de Gobierno y de Tránsito, dejando a estos operadores como actores pasivos en la responsabilidad de denunciar las infracciones para aplicar el comparendo ambiental?
9. ¿Cuánto tiempo exacto duraron las negociaciones entre EMSIRVA en liquidación con los actuales operadores de Aseo para la prórroga de los contratos de aseo? Cuándo le informó a la Administración de Santiago de Cali de estas negociaciones?
10. Por favor informar qué presupuesto destinó por cada año entre los años 2008 a 2014 EMSIRVA para los gastos de Administración que le permitieran hacerle control y seguimiento a esos contratos?

Para la territorial suroccidente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

1. ¿En la Ley 42 de Servicios Públicos solo hay tres esquemas de modelo de aseo, el del mercado de libre competencia plena, licitación para entregar áreas de servicio exclusivo, y operador público a falta de otros operadores que presten el servicio. A cuál modelo se ajusta la prórroga por 8 años de los actuales contratos por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios a través de EMSIRVA en liquidación?.
2. ¿Por favor informar y remitir todo el sustento normativo y conceptos jurídicos con los que la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios a través de EMSIRVA en liquidación, se permitió prórrogar la contratación del servicio público de aseo por 8 años más en Santiago de Cali?
3. ¿Cómo ajustaron los contratos prorrogados de aseo al nuevo marco regulatorio de Aseo Decreto 2981 de 2013, en especial a las siguientes disposiciones de dicha norma, estableciendo cómo se cumple cada una:
 - Aprovechamiento y Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas establecidos en el “Artículo 14. Actividades del servicio público de aseo.”
 - Ruta selectiva para promover el aprovechamiento como se establece en el “Artículo 27: Recolección separada.”
 - Artículo 37. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.
 - “Artículo 43. Recolección en plazas de mercado, mataderos y cementerios.”
 - “Artículo 45. Recolección de residuos de construcción y demolición.”
 - “Artículo 46. Censo de puntos críticos.”
 - “Artículo 50. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:
 1. Georeferenciación de las microrutas de recolección y transporte.
 2. Posición Geográfica de los vehículos (GPS).
 3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.

El cumplimiento de los anteriores requisitos deberá implementarse dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente Decreto.”

- “Artículo 67. Actividad de corte de césped”
 - “Artículo 71. Actividad de poda de árboles.”
 - “Artículo 79. Recolección y transporte de residuos para aprovechamiento como actividad complementarla del servicio público de aseo.”
 - Artículo 80. Características de los vehículos de recolección selectiva. L
 - “Artículo 81. Recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables”
 - “Artículo 82. Propósitos del aprovechamiento” especialmente el punto “7. Garantizar la participación de los recicladores de oficio, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida”.
 - “Artículo 90. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS.”
 - “Artículo 91. Programa de aprovechamiento”
4. ¿Cómo se ajustaron estos contratos prorrogados al nuevo marco tarifario que aún está en discusión en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA?
 5. ¿Cómo se incluyó en estos contratos prorrogados el establecimiento de la contraprestación por la prestación del servicio de Corte de césped y poda de árboles cuando aún no se conoce la fórmula tarifaria para calcularlo?
 6. ¿Cómo se estableció en la prórroga, el porcentaje de remuneración a EMSIRVA en liquidación por parte de cada operador para los próximos años? Por favor sírvase remitir los estudios jurídicos, financieros y técnicos de tarifa que permitieron calcular estos porcentajes como los que más beneficiarían a la empresa y al municipio.
 7. ¿Cómo se va a cumplir la Sentencia T-291/09 de la Corte Constitucional de Colombia que establece las acciones afirmativas así como la inclusión de los Recicladores de oficio en la prestación del servicio público de aseo, así como el artículo 82 del Decreto 2891 de 2013?
 8. ¿En qué fecha EMSIRVA en liquidación informó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de las negociaciones con los actuales operadores de Aseo para la prórroga de los contratos de aseo? O fue la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la que tomó la decisión de llevar a cabo estas negociaciones con los operadores? De ser así, por favor informar cuándo le comunicó a EMSIRVA en liquidación del inicio de estas negociaciones?.
 9. ¿Qué competencias tiene la Superintendencia para autorizar la prórroga de estos contratos?

Para la Procuraduría Provincial de Cali

1. Por favor sírvanse informar si en concepto de esa dependencia la prórroga de los contratos de aseo por 8 años en Santiago de Cali por parte de EMSIRVA en liquidación, cumple con las normas y principios del estatuto de la contratación, así como las demás normas aplicables de las cuáles su dependencia debe ser veedora de su cumplimiento.

Para la Contraloría de Santiago de Cali

2. Por favor sírvanse informar si en concepto de la Contraloría Municipal, la prórroga de los contratos de aseo por 8 años en Santiago de Cali por parte de EMSIRVA en liquidación, cumple con las normas y principios del estatuto de la contratación, así como las demás normas aplicables de las cuáles su dependencia debe ser veedora de su cumplimiento.

Para la Personería Municipal de Santiago de Cali

3. Por favor sírvanse informar si en concepto de la Personería Municipal, la prórroga de los contratos de aseo por 8 años en Santiago de Cali por parte de EMSIRVA en liquidación, cumple con las normas y principios que regulan los derechos de los usuarios del servicio público de aseo en Santiago de Cali, así como las demás normas aplicables de las cuáles su dependencia debe ser veedora de su cumplimiento.

Para los Representantes Legales de las empresas operadoras de aseo

1. Por favor sírvanse informar ¿desde qué fecha iniciaron las negociaciones con EMSIRVA en liquidación y/o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la prórroga de los contratos?
2. ¿Por favor informar con qué plazos se comprometió la empresa operadora para la renovación de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos?
3. Sírvase informar por favor, que acuerdo se llevó a cabo con EMSIRVA en liquidación en el Otro sí para ajustar los contratos a las normatividades próximas por establecer por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico de nuevo marco regulatorio de Aseo, así como las tarifas de poda de césped y corte de árboles?
4. Por favor informe ¿cuáles son las actividades y los resultados que ha tenido esa empresa en el marco de la aplicación del comparendo ambiental en Santiago de Cali?

H.C. JOHN MICHEL MATA BEDOYA , coadyuvada por el H.C. JOHN JAIRO HOYOS GARCIA.